

LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA *para Niños*

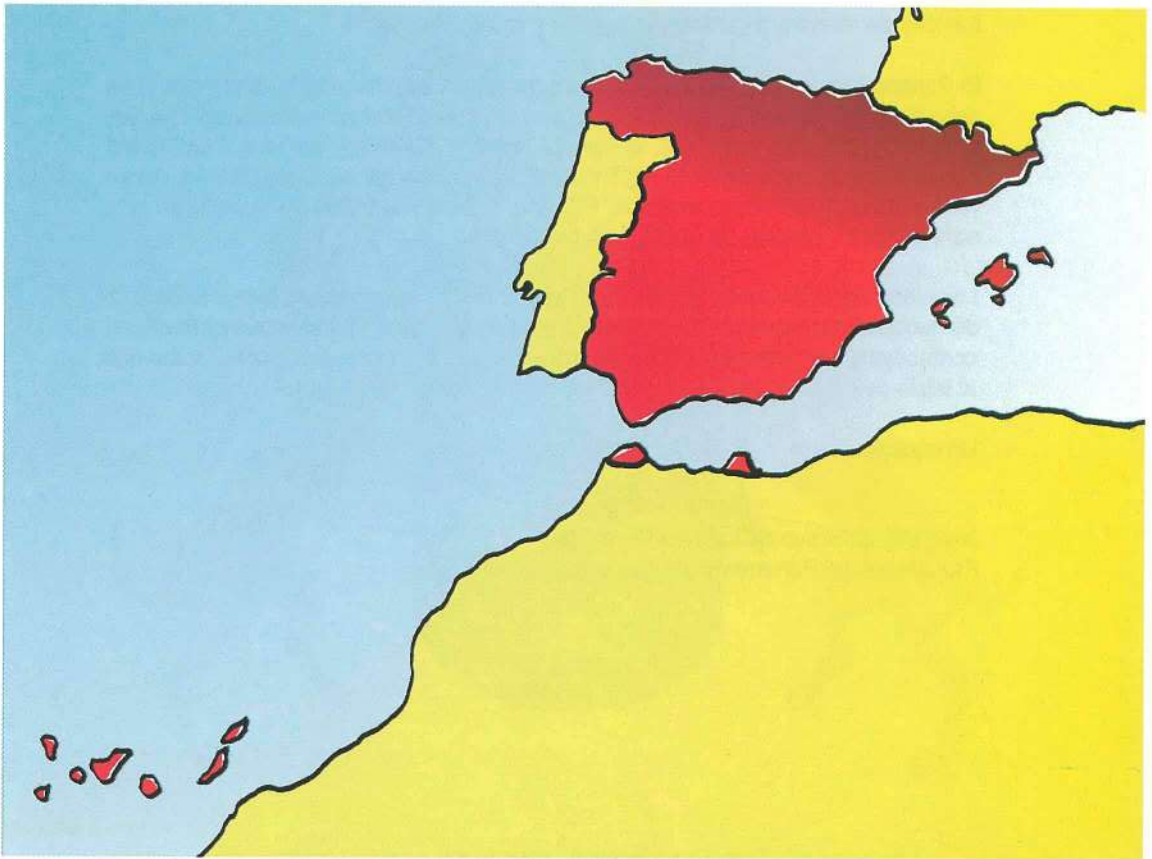


ÍNDICE

PORTADA.....	pág.1
PORTADILLA.....	pág.3
ÍNDICE.....	pág.4
PRÓLOGO.....	pág.5
ESPAÑA.....	pág.6
PREÁMBULO.....	pág.7
TÍTULO PRELIMINAR.....	pág.7
LA DEMOCRACIA.....	pág.8
LA BANDERA.....	pág.10
TRABAJADORES Y EMPRESARIOS.....	pág.12
TRABAJADORES Y SINDICATOS.....	pág.12
EMPRESARIOS Y PATRONALES.....	pág.13
LA DIVISIÓN DE PODERES.....	pág.14
APOYO A LOS PODERES.....	pág.14
LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.....	pág.15
LAS FUERZAS ARMADAS.....	pág.16
TÍTULO I: DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES.....	pág.17
TÍTULO II: LA CORONA.....	pág.36
LAS FUNCIONES DEL REY.....	pág.37
LA SUCESIÓN.....	pág.38
TÍTULO III: LAS CORTES GENERALES.....	pág.39
CÁMARA BAJA: EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.....	pág.41
CÁMARA ALTA: EL SENADO.....	pág.42
FUNCIONES DE LAS CORTES GENERALES.....	pág.43
¿QUIÉN HACE LAS LEYES?.....	pág.45
INCOMPATIBILIDADES DE LAS CORTES.....	pág.46
INVOLABILIDAD DE LOS PARLAMENTARIOS.....	pág.47
TÍTULO IV: EL GOBIERNO.....	pág.48
TÍT. V:RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO Y LAS CORTES GENERALES....	pág.50
TÍTULO VI: EL PODER JUDICIAL.....	pág.52
TÍTULO VII: ECONOMÍA Y HACIENDA.....	pág.55
TÍTULO VIII: LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.....	pág.58
TÍTULO IX: EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.....	pág.64
TÍTULO X: LA REFORMA CONSTITUCIONAL.....	pág.65
EPÍLOGO.....	pág.66
CONTRAPORTADA.....	pág.68

ESPAÑA

España es una Nación muy antigua históricamente, formada por muchos pueblos, y que en 1.978 decidió regularse por medio de normas civilizadas y democráticas.



Para ello se redactó un documento que dice cómo debemos comportarnos entre nosotros y con las demás Naciones. Este documento es lo que llamamos...



PREÁMBULO

La Constitución Española de 1978 es la ley esencial por la cual nos regimos en España y gracias a la cual vivimos en pacífica democracia.

Esta versión especialmente dirigida a los niños les enseña los contenidos y valores esenciales de la Constitución de una forma amena y divertida.

TÍTULO PRELIMINAR

LA DEMOCRACIA

España es un Estado democrático porque, ante todo, busca la Libertad, la Justicia y la Igualdad para todos los que lo formamos, y cualquiera tiene derecho a exponer y defender sus ideas en público sin ser perseguido. Además, los ciudadanos podemos elegir a nuestros representantes por votación.



La soberanía de la Nación Española es del pueblo; de él surgen el Estado y los poderes públicos tales como el Parlamento, el Gobierno, los Jueces...



Los partidos políticos están para cumplir la voluntad de la gente, siempre respetando la Constitución y las Leyes españolas, y reflejan las distintas maneras de entender el Estado, la Sociedad e incluso el Mundo.

LOS
CIUDADANOS
PODEMOS
ELEGIR A
NUESTROS
REPRESENTANTES
MEDIANTE
VOTACIÓN

...Y ESTA ES LA DIFERENCIA
ENTRE VOTAR Y BOTAR...



LA BANDERA

La bandera de España la inventó el Rey Carlos III para distinguir nuestros barcos de los demás. Sus colores acabaron diferenciando a España de otras Naciones.



La bandera de España está compuesta por tres bandas longitudinales, rojas la superior y la inferior y amarilla la central. La banda central dobla en altura a las otras dos.

LA CAPITAL

La Capital de España es Madrid desde que el Rey Felipe II trasladó allí la Corte por ser el centro geográfico de la Nación Española.



TRABAJADORES Y EMPRESARIOS TRABAJADORES Y SINDICATOS

Debemos y podemos trabajar donde queramos. Podemos reunirnos en sindicatos para defender los puestos de trabajo, jornada laboral, vacaciones pagadas, seguridad e higiene y un salario justo entre otras condiciones que el Estado debe garantizar. Para eso está la huelga, o sea: dejar de trabajar el tiempo necesario para la defensa de intereses laborales, con el debido respeto a la Constitución y la Ley. En iguales condiciones, el hombre y la mujer deben ganar lo mismo. El Estado debe promover la creación de centros de enseñanza para la especialización y promoción de los trabajadores, así como una Seguridad Social para protegernos a todos los ciudadanos en caso de necesidad, y trabajo para los emigrantes españoles que trabajen fuera de España y deseen volver a su tierra.



EMPRESARIOS Y PATRONALES

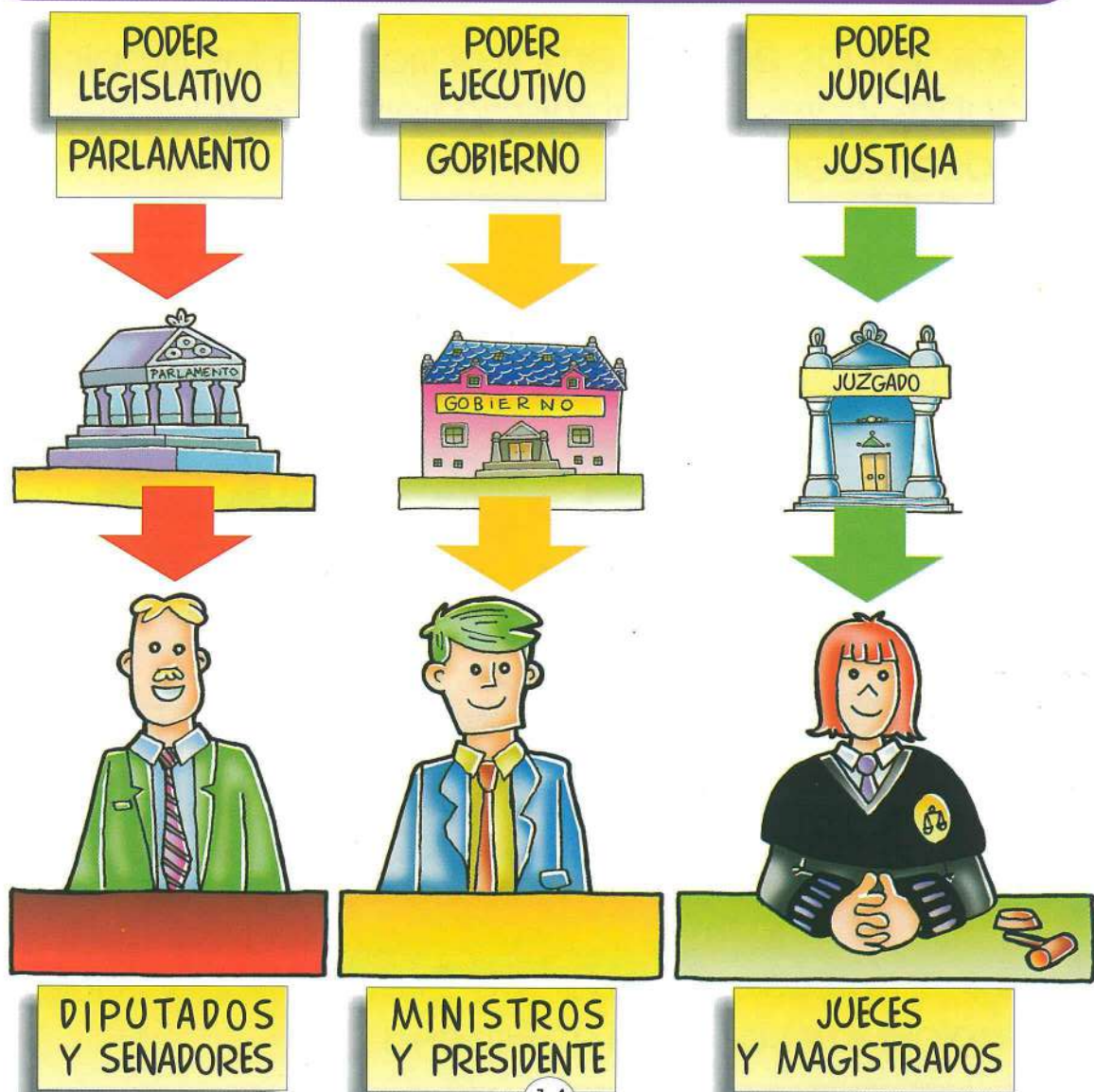
Todos podemos ser empresarios, o lo que es lo mismo: abrir todas las empresas que queramos para ganarnos la vida y crear puestos de trabajo. Los empresarios se pueden reunir en patronales para defender sus intereses ante los trabajadores... pero no para explotarlos, porque eso iría en contra de la Constitución y las Leyes. También se pueden formar cooperativas, en las que los empresarios son los propios trabajadores, que al mismo tiempo son los dueños de la empresa.



El Estado tiene el deber de proteger a todas las empresas, porque son las que hacen que mejore la economía de España.

DIVISIÓN DE PODERES

Un Estado moderno ha de tener sus funciones bien divididas para que no haya líos, y esa división de poder se hace de la siguiente manera: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Estos tres poderes están apoyados por las distintas Administraciones Públicas (Central, Autonómica y Local).



APOYO A LOS PODERES: LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LAS FUERZAS ARMADAS

Como ya hemos dicho, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial que son esenciales en un Estado moderno, se apoyan en las distintas Administraciones Públicas (Central, Autonómica y Local) y en el Ejército, cada uno con las funciones que la Constitución señala.



LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

La Administración Central es el conjunto de oficinas del Estado que desarrollan la acción del Gobierno buscando los intereses generales de acuerdo con principios básicos de eficacia, descentralización y coordinación, sometién dose a la Ley y al Derecho. La Administración Central está formada por los funcionarios y personal laboral, que son las personas que hacen que el Estado funcione como una gran empresa de todos.

LAS FUERZAS ARMADAS

Las Fuerzas Armadas de Tierra, Mar y Aire, cuyo Jefe es Su Majestad El Rey, tienen la misión de garantizar la Soberanía y la independencia de España y de fender su integridad territorial, para que ninguna Nación pueda invadirnos, para que España sea libre e independiente ante el resto del Mundo. Por supuesto, el Ejército también debe acatar la Constitución y la Ley. Todos tenemos la obligación de defender a España, pero también tenemos que formarnos para ello: por eso existe la mili y, para los pacifistas, una prestación social equivalente. Cuando desaparezcan la mili y la prestación social, podremos ingresar en el Ejército Profesional.



TÍTULO I: DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES



Todos somos iguales ante la Ley, así que no se puede discriminar a nadie a causa de su lugar y fecha de nacimiento, idioma, raza, sexo, religión, opinión ni nada de nada.



Todos los españoles tenemos derecho a la vida y a la integridad moral y física. Quedan prohibidos los malos tratos y la tortura, y no se puede condenar a muerte a nadie.

QUEDAN
PROHIBIDOS
LOS MALOS
TRATOS
Y LA TORTURA

Todos tenemos derecho a pensar como queramos, y a profesar nuestras creencias religiosas.



Quien nace con nacionalidad española tiene derecho a conservarla durante toda la vida, a no ser que renuncie a ello.



A los dieciocho años somos mayores de edad y podemos votar, independizarnos de nuestros padres, casarnos, comprar y vender cosas, etc...



HE PUESTO 18 AÑOS
POR SI ASÍ ME DEJAN
VOTAR ANTES...

¿?



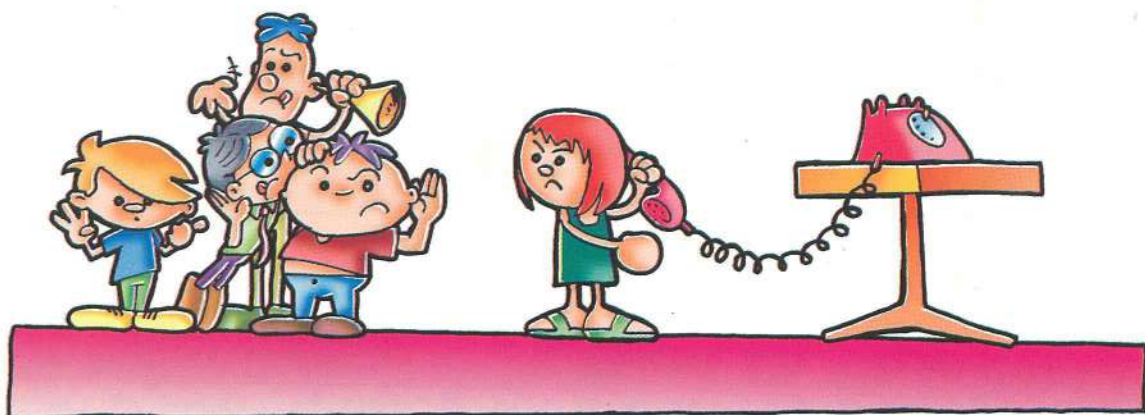
No se puede ser detenido por la Policía, salvo por causa justificada ante la Ley, y siempre tenemos derecho a un juicio justo y un abogado si somos acusados. Si vamos a la cárcel por haber cometido un delito, aunque no tengamos libertad, recibiremos un trato digno y un sueldo por lo que trabajemos allí. Somos inocentes mientras no se demuestre lo contrario.



...Y POR TANTO SOSTENGO QUE "BOBY" ES INOCENTE...



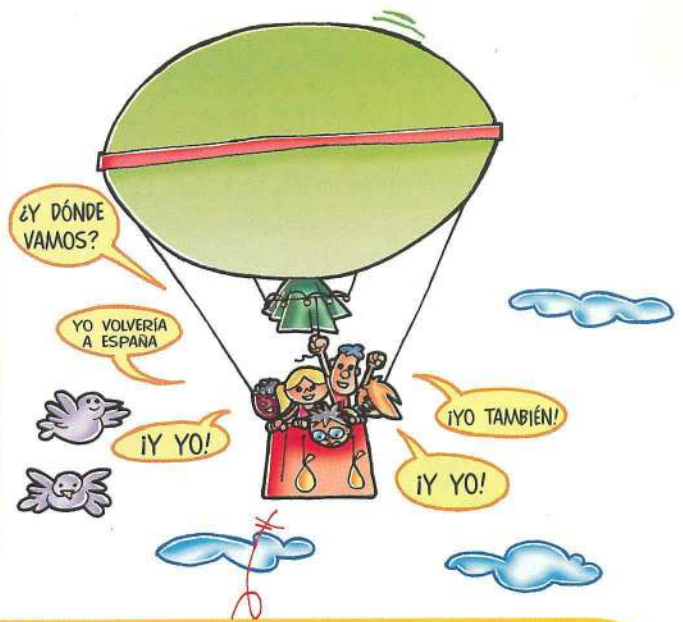
Nadie puede leer sin nuestro permiso nuestras cartas ni nuestro correo electrónico, ni tampoco escuchar nuestras conversaciones telefónicas.



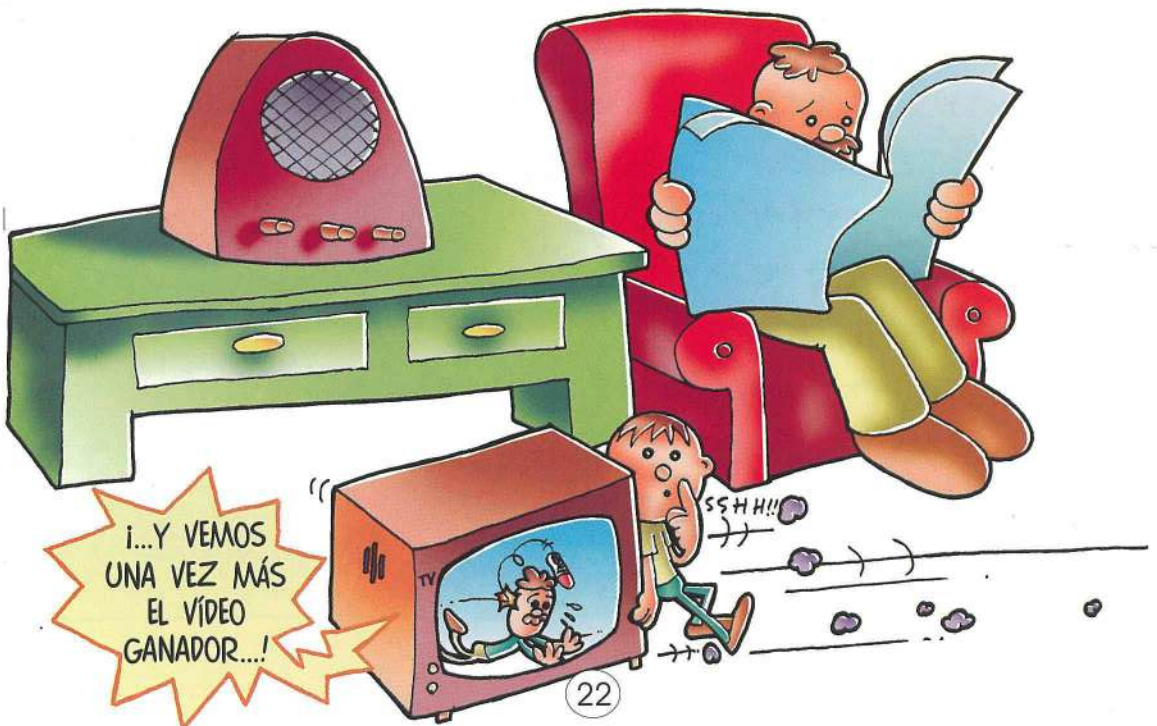
Nuestra familia tiene derecho a que se respete su intimidad. Por eso, nadie puede entrar en nuestra casa sin permiso, y si la Policía lo intentara, tendría que hacerlo por orden del juez.



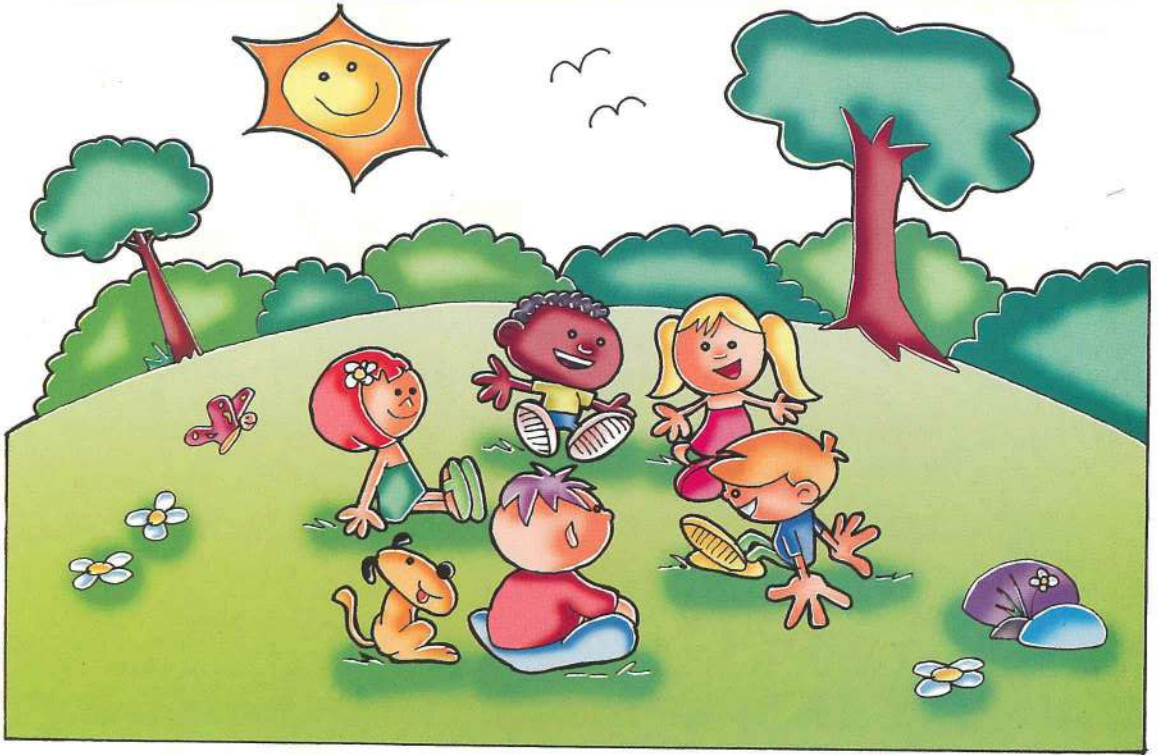
Todos tenemos derecho a vivir donde decidamos y a entrar y salir libremente de España.



Podemos decir libremente lo que pensamos, enseñar según nuestras ideas políticas y morales, y enviar o recibir información por televisión, radio, prensa, internet, etc... siendo el único límite el respeto hacia los demás.



Tenemos derecho a reunirnos pacíficamente donde y cuando queramos, y también a asociarnos, siempre que no sea para cometer delitos.



Cuando haya elecciones a cargos públicos, todos tenemos derecho a presentarnos como candidatos y a votar por quien más nos guste de los candidatos presentados.

...Y POR
ESO CREO QUE YO
SOY EL CANDIDATO MÁS
APROPIADO PARA
DICHO CARGO...



Todos los niños tienen derecho a la educación. Para ello, el Estado crea colegios públicos y planes de estudio que garanticen la calidad de la enseñanza, que será obligatoria y gratuita en los niveles básicos.



NO SÉ PORQUÉ, PERO ESTE DERECHO NO ME ACABA DE CONVENCER...

COLEGIO



Los profesores, padres y alumnos podrán elegir a sus representantes para que controlen la forma de llevar los colegios públicos.

CONSEJO ESCOLAR



Se podrán abrir colegios privados, siempre que sus enseñanzas respeten la Constitución y los planes de estudio vigentes. Si es necesario, el Estado les ayudará económicamente.



Tenemos derecho a poseer propiedades y a recibir herencias. Sólo se nos podrá privar de nuestros bienes si es por el interés general, y aun así se nos tendrá que indemnizar.



...Y POR ESO
QUIERO QUE ÉSTE,
MI VIEJO TRICICLO,
SEA PARA TÍ



¡QUÉ BIEN! ¡CUANDO
TENGAMOS DIECIOCHO
AÑOS, PODREMOS
CASARNOS!

Tenemos
derecho a
casarnos a los
dieciocho años
de edad, y si la
vida en pareja
va mal, también
a divorciarnos.

TENEMOS
DERECHO
A CASARNOS Y
A DIVORCIARNOS

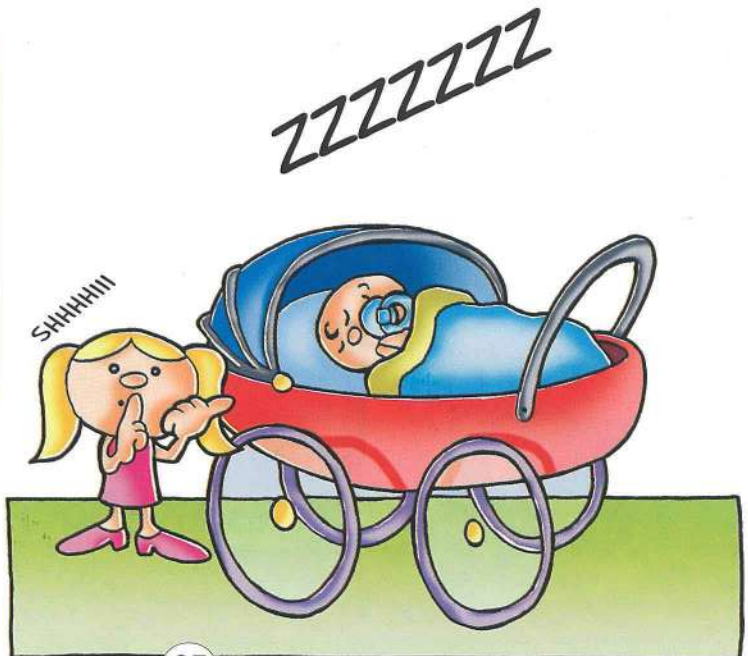


La familia tiene derecho a ser protegida por el Estado, y en especial los niños, que además tenéis derecho a ser protegidos por vuestros padres.

¿Y A NOSOTROS
QUIÉN NOS PROTEGE
DE LOS NIÑOS?



Todos los hijos somos iguales ante la Ley, seamos de madre soltera o casada.



El Estado Español protegerá la salud de todos los españoles, ya que es un derecho sagrado de todo ser humano.

¡EL ESTADO NOS PROTEGE
HASTA DE METER LA PATA...!

EL ESTADO
PROTEGE
NUESTRA
SALUD



El Estado promoverá el deporte, la cultura, la ciencia y la investigación de tal forma que lleguen a todos los españoles. Además, el Estado debe promover la participación de la juventud española en la economía, la política, la cultura y la sociedad.



El Estado velará por el Medio Ambiente y protegerá la Naturaleza para evitar que se degrade y contamine.



El Estado velará por el Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural; es decir, por los monumentos, las costumbres, las tradiciones y las lenguas de España para evitar que se pierdan.

El Estado tiene el deber de luchar contra los precios abusivos del suelo para que todos los españoles puedan disfrutar de una casa digna.



EL ESTADO
INTEGRA A
LAS PERSONAS
MINUSVÁLIDAS
EN LA
SOCIEDAD

El Estado se ocupará de que quienes tengan defectos físicos o mentales puedan integrarse en la sociedad con el pleno derecho que poseen como personas.



El Estado debe proteger a los consumidores. Éstos deben ser informados ante el continuo bombardeo de anuncios, productos, marcas, etc... Además, debe poner normas para la fabricación de todo tipo de productos y facilitar la creación de organizaciones de consumidores... ¡porque la unión hace la fuerza!



Tenemos derecho a una pensión justa tras nuestra jubilación. El Estado tiene la obligación de procurar pensiones justas a los jubilados y atender a todas sus necesidades... ¡porque tenemos que cuidar a nuestros mayores!



SI NO FUERA POR LA PENSIÓN...

¡¡VIVA EL ABUELO!!



Aunque los Poderes Públicos deben cumplir todo lo que dice esta Constitución, y respetar los derechos de los ciudadanos, a veces puede no ser así. Las Cortes, para evitar esto y supervisar la actividad de las Administraciones Públicas, encargan al Defensor del Pueblo que las vigile para que cumplan sus funciones por el bien de los españoles.

EL DEFENSOR del PUEBLO

EL DEFENSOR DEL
PUEBLO, POR ENCARGO
DE LAS CORTES, VIGILA
A LA ADMINISTRACIÓN
PARA QUE CUMPLA
LA CONSTITUCIÓN



Además de derechos, la Constitución regula deberes, obligaciones que tenemos con el Estado y con los demás ciudadanos. Por ejemplo, para atender los gastos públicos (sanidad, educación, carreteras, defensa...) Hay que pagar impuestos según nuestra capacidad económica. Y tenemos que proteger el medio ambiente, la naturaleza, los bosques, las costas, etc...



TÍTULO II: LA CORONA



El Estado Español es una Monarquía Parlamentaria a cuya cabeza están el Rey de todos los españoles y un Parlamento integrado por personas (Diputados y Senadores) que representan al pueblo español. El Rey es Jefe del Estado y de las Fuerzas Armadas y máximo símbolo de la unidad de España. No tiene poderes efectivos, pero es la más alta representación del Estado.



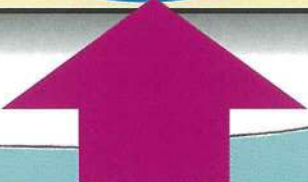
FUNCIONES DEL REY

Hay que dejar claro que el Rey reina pero no gobierna. Sus actos han de ser refrendados -o sea, confirmados- por otros responsables políticos. Así le corresponde, necesitando ese refrendo:

- * Sancionar y promulgar las Leyes
- * Convocar y disolver las Cortes y convocar unas elecciones o un referéndum (o sea, pedir opinión al pueblo cuando haga falta)
- * nombrar y separar a los miembros del Gobierno, a propuesta de su Presidente
- * Confirmar Tratados Internacionales que aprueba el Gobierno
- * Firmar la paz o declarar la guerra a otros países, previo acuerdo de las Cortes Generales

LA SUCESIÓN

La Corona es hereditaria, con este orden de preferencia: del pariente más cercano al Rey sobre el más lejano, del hombre sobre la mujer, del mayor sobre el más joven. Tanto el Rey como el heredero al Trono han de jurar respeto a la Constitución, las Comunidades Autónomas y los derechos de los ciudadanos españoles.



EN NUESTRO CASO
SERÁ EL PRÍNCIPE
FELIPE EL FUTURO
REY DE ESPAÑA

TÍTULO III: LAS CORTES GENERALES

El Poder Legislativo está representado por el Parlamento, que hace las leyes por mandato del pueblo. El Parlamento es lo mismo que las Cortes Generales: el conjunto formado por el Congreso de los Diputados (también llamado Cámara Baja) y el Senado (o Cámara Alta).

¡¡ATENCIÓN!!
PARLAMENTO=CORTES

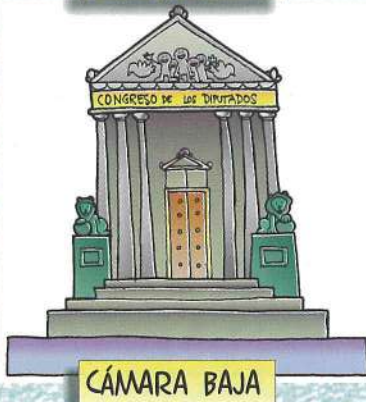
PODER
LEGISLATIVO

**EL PARLAMENTO
HACE
LAS LEYES**



CONGRESO DE
LOS DIPUTADOS

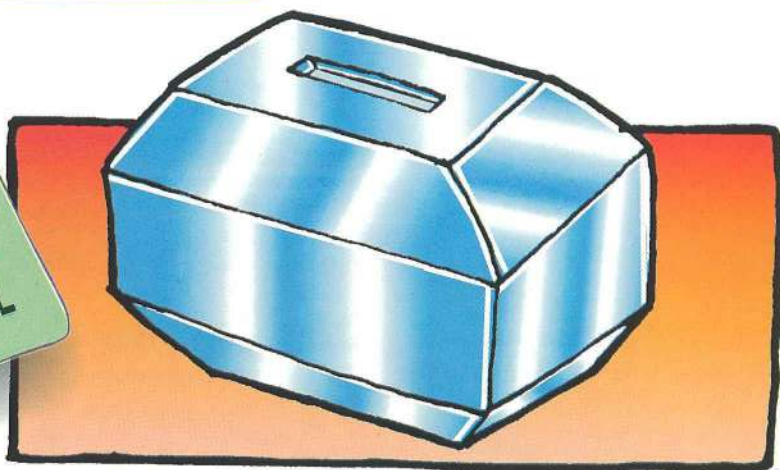
SENADO



El Parlamento Español es bicameral porque tiene dos cámaras, o lo que es lo mismo, dos lugares donde se reúnen dos tipos distintos de parlamentarios: Diputados y Senadores. Las Cortes Generales hacen las leyes, aprueban los Presupuestos del Estado y controlan la acción del Gobierno.



EL
PARLAMENTO
ES
BICAMERAL



Cada cuatro años, todos los españoles mayores de edad, incluso los emigrantes que están fuera de España, tenemos derecho a ser elegidos para ser Diputados y Senadores, y a votar libremente a quienes deseemos y quieran serlo, siempre que cumplan los requisitos necesarios.

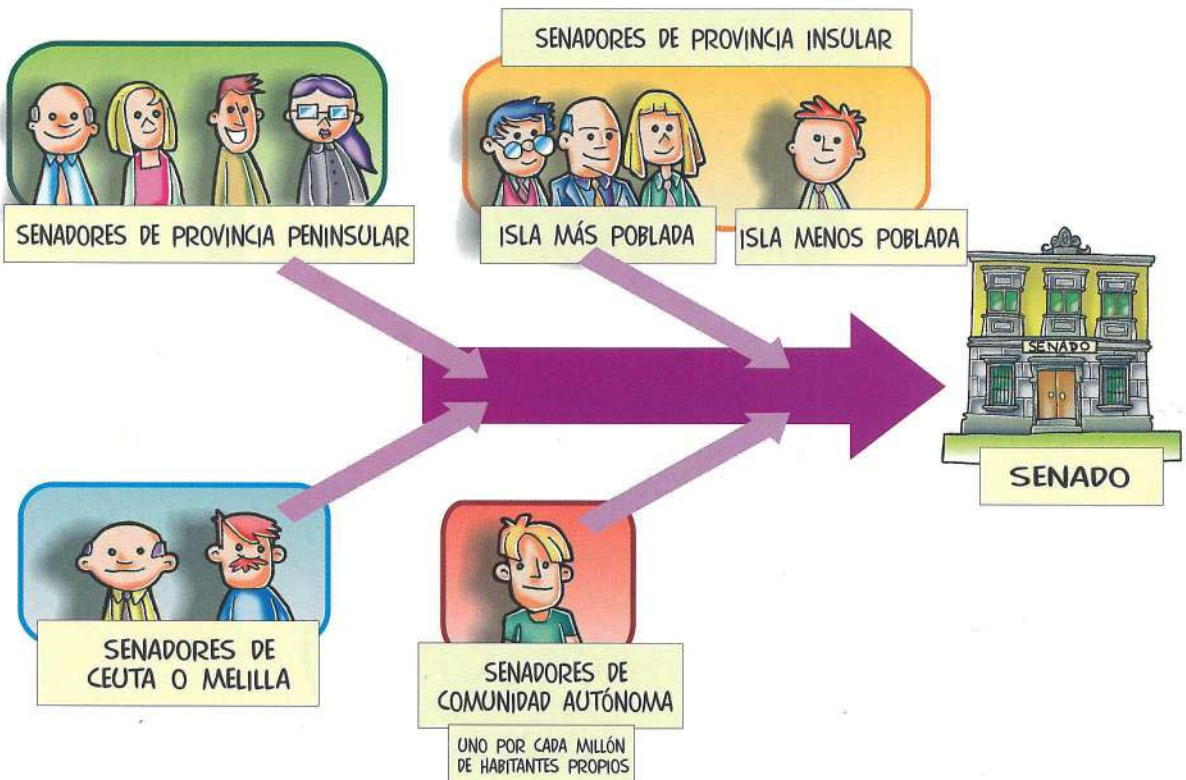
CÁMARA BAJA: EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Congreso, o Cámara Baja, se compone de 350 Diputados, que son ciudadanos elegidos mediante la votación libre y secreta de todos los españoles mayores de dieciocho años. Cada persona sólo puede votar una vez cada cuatro años, y a cada provincia le corresponde un mayor número de Diputados cuanto mayor sea su número de habitantes.



CÁMARA ALTA: EL SENADO

El Senado es la representación territorial (islas, provincias y regiones españolas). Cada provincia peninsular tiene derecho a cuatro representantes. Ceuta y Melilla tienen derecho a dos Senadores cada una. En Canarias y Baleares se eligen tres Senadores por cada isla más poblada y uno por cada isla menos poblada. Las Comunidades Autónomas designan un Senador por cada millón de habitantes propios.

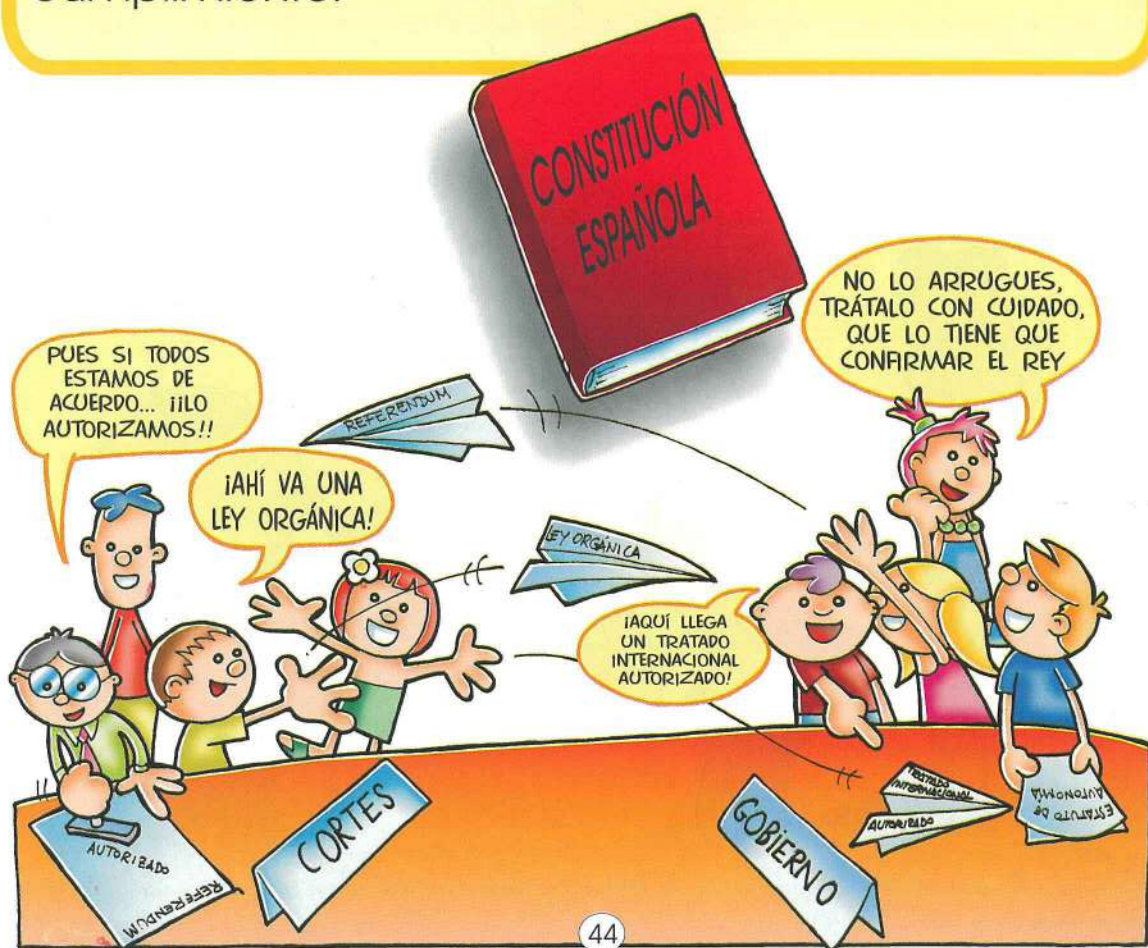


FUNCIONES DE LAS CORTES GENERALES

Las Cortes Generales tienen el privilegio de hacer las llamadas Leyes Orgánicas, que son las que desarrollan los derechos fundamentales de los ciudadanos españoles, que son todos los que se nombran en esta Constitución. También son Leyes Orgánicas las que aprueban el Estatuto de Autonomía de alguna provincia o región española. Una Ley Orgánica hay que hacerla, bien cuando lo pida el Gobierno, o bien cuando lo pidan desde dentro de las mismas Cortes, o sea, desde el Congreso o el Senado.



Además de elaborar las Leyes Orgánicas u ordinarias, las Cortes Generales tienen la función de autorizar cada referéndum propuesto por el Gobierno sobre cuestiones trascendentes para la Nación, y autorizar y garantizar el cumplimiento por parte del Estado de los Tratados Internacionales de carácter político, militar, económico o que puedan afectar a nuestra integridad territorial. Recordemos que tanto las Leyes, cada referéndum y los Tratados Internacionales han de confirmarse por parte del Rey y publicarse para que sea obligatorio su cumplimiento.



¿QUIÉN HACE LAS LEYES?

La propuesta para una Ley la puede hacer el Gobierno, el Congreso, el Senado o un Parlamento Autonómico, pero la aprobación corresponde exclusivamente a las Cortes (Congreso y Senado).



INCOMPATIBILIDAD DE LAS CORTES

Algunas personas no pueden ser elegidas a Cortes sin renunciar antes a sus empleos, precisamente para mantener la división de poderes de la que hablábamos antes: miembros del Tribunal Constitucional; Magistrados, Jueces y Fiscales; militares en activo y miembros de las Fuerzas de Seguridad del Estado y la Policía; miembros de Juntas Electorales.



INVIOLABILIDAD DE LOS PARLAMENTARIOS

Los Diputados y Senadores pueden expresar su opinión sobre lo que crean oportuno, sin que nadie les pueda poner ninguna pega. No se les puede juzgar sin permiso del Congreso o del Senado. Por supuesto, tienen derecho a un sueldo por su trabajo.

CREO QUE LO HAS ENTENDIDO MAL,
AUNQUE NOS PRENTEMOS A DIPUTADOS
NO NOS LIBRAMOS DE ÉSTA.



TÍTULO IV: EL GOBIERNO

El Poder Ejecutivo, representado por el Gobierno, es quien lleva a la práctica las Leyes elaboradas por el Parlamento. El Gobierno es el conjunto de personas que dirigen la política interior y exterior, la Administración Civil y la defensa del Estado.



El Gobierno está compuesto por un Presidente que dirige el Gobierno, y unos Vicepresidentes y Ministros que dirigen los Ministerios de Justicia, Educación y Cultura, Asuntos Exteriores, Defensa, Sanidad, etc...

El Presidente es elegido por el Congreso de los Diputados, ante el que presenta su programa para ser votado.

Una vez elegido el Presidente por el Congreso y votado su programa, el Rey lo nombra en el Boletín Oficial.

El Gobierno dicta Decretos y Órdenes Ministeriales. En caso de urgencia, también Decretos Leyes, que valen como una Ley y tienen que ser ratificados por las Cortes.



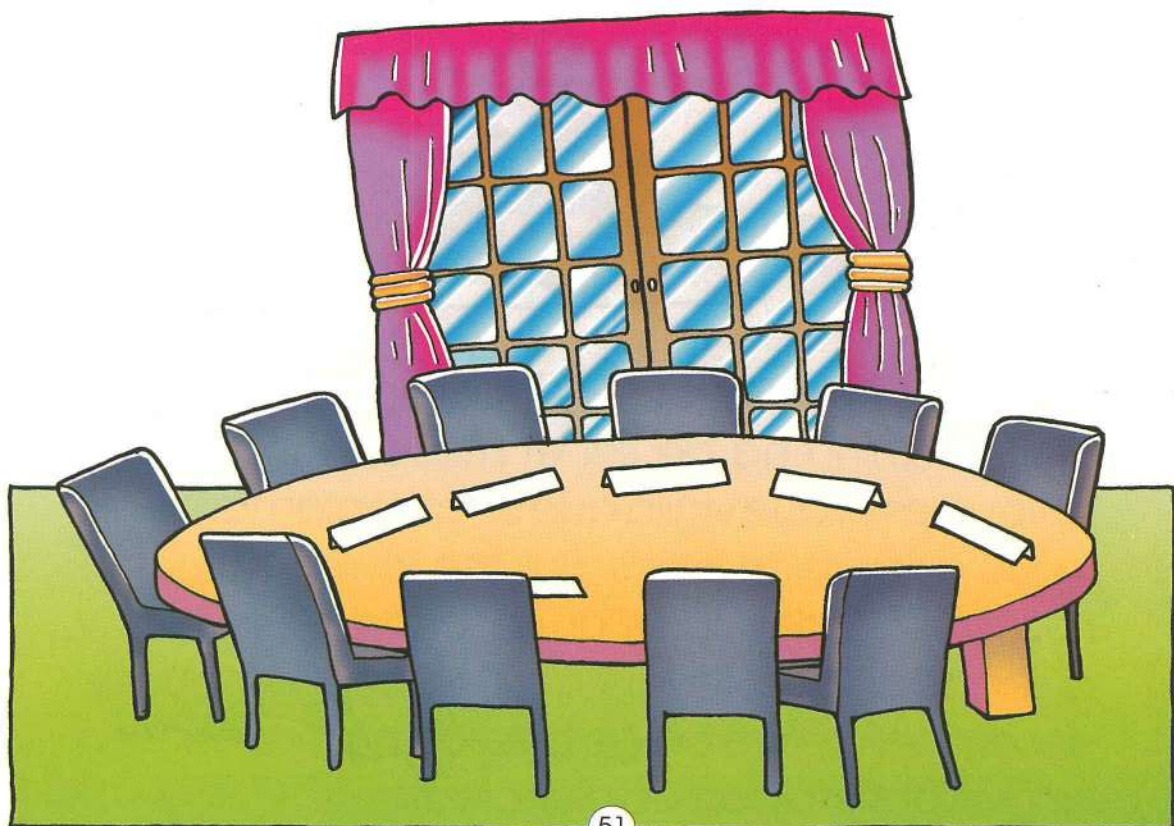
El Gobierno, ya lo dijimos, dirige a la Administración Pública, conjunto de funcionarios que ejecuta las directrices del Gobierno y presta distintos servicios públicos a los ciudadanos. Lo tiene que hacer con objetividad y eficacia. Para ser funcionario hay que superar, por méritos y por capacidad, una serie de pruebas y exámenes.

TÍTULO V: LAS RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO Y LAS CORTES GENERALES

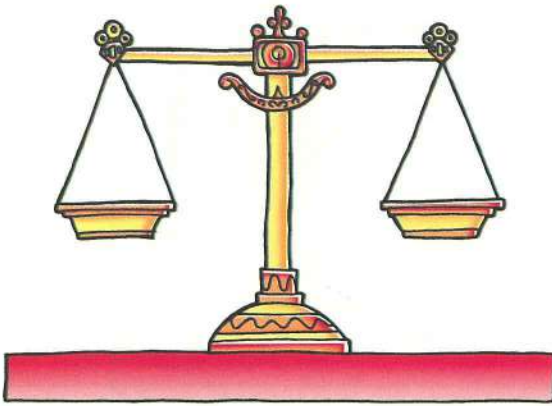


Cualquiera de las Cámaras puede pedir información al Gobierno y este tiene el deber de darla. De la misma forma, los miembros del Gobierno pueden asistir a cualquiera de las sesiones de las Cámaras, y hacerse oír ante ellas cuando quieran. Con esto se busca que todos los ciudadanos estemos al tanto de la situación española.

El Gobierno deja de serlo cuando es censurado por el Congreso de los Diputados, o cuando pierde la confianza de éste, por dimisión o fallecimiento de su Presidente y cuando se celebran Elecciones Generales; en cualquier caso el antiguo Gobierno tiene que seguir haciendo su labor hasta la llegada del nuevo.



TÍTULO VI: EL PODER JUDICIAL



El tercer poder del Estado es el Poder Judicial, que es el conjunto de Jueces y Magistrados que, en nombre del Rey, administran la Justicia que emana del Pueblo.



De los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el último ha de ser el más independiente porque es el que vigila que se cumplan las Leyes y que estas sean justas. Por eso, quien no pertenezca al Poder Judicial no puede ser Juez y quien sea Juez, Magistrado o Fiscal no puede desempeñar otro cargo público ni pertenecer a ningún partido político o sindicato.

Es deber del Estado garantizar justicia gratuita para quien no pueda pagarse un abogado.

Las sentencias (decisiones del Juez), tendrán que ser justificadas, razonadas y dadas a conocer a todos. Si se produce un error judicial, el Estado tiene la obligación de tratar de reparar los daños causados y compensar a las personas dañadas.



El Poder Judicial tiene a su disposición a la Policía Judicial para que investigue los delitos y capture a los delincuentes y además todos tenemos el deber de colaborar con la Justicia.



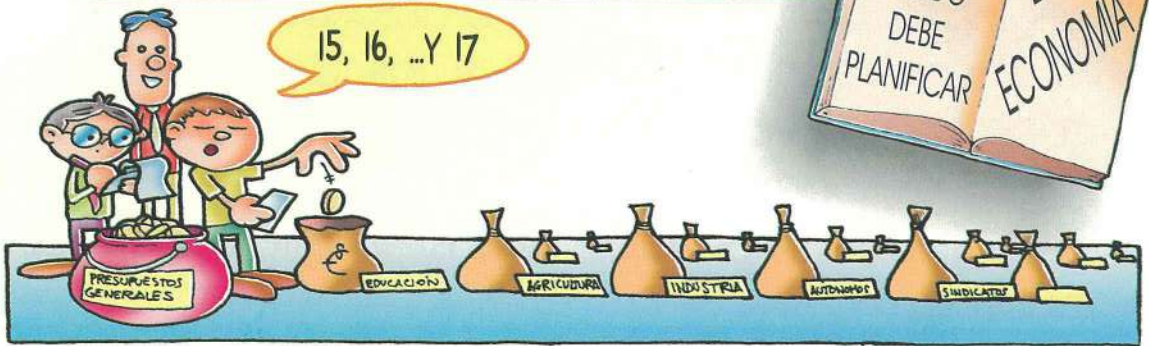
TODOS TENEMOS QUE COLABORAR CON LA JUSTICIA

TÍTULO VII: ECONOMÍA Y HACIENDA

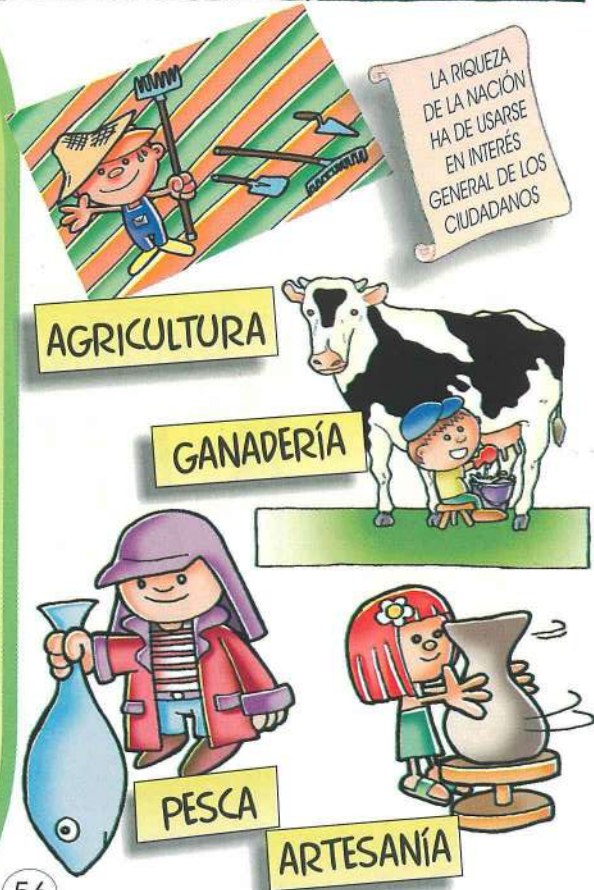
Tenemos el deber de mantener económicamente al Estado con una cantidad proporcional a nuestras ganancias. Sólo el Estado, originariamente, y cuando lo autorice una Ley las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales (Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos) tienen el poder de fijar la cantidad que debemos pagar por impuestos, tasas y otros ingresos públicos.



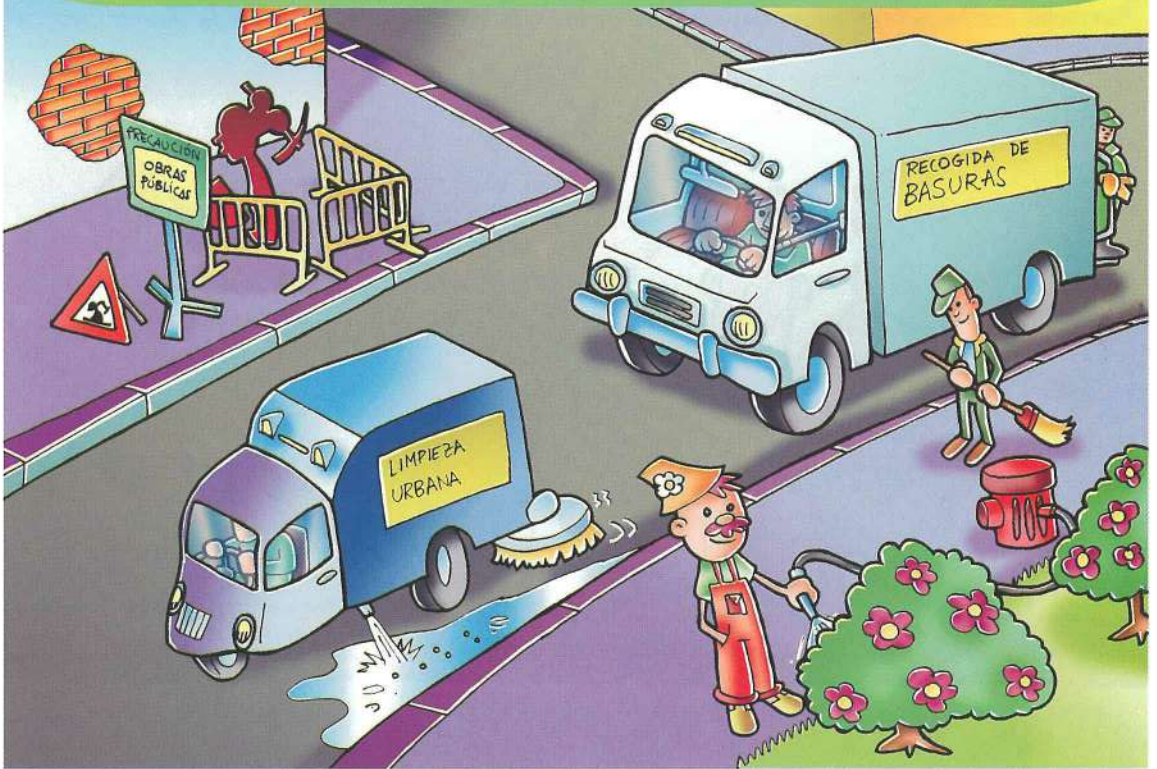
El Estado, a su vez, debe planificar la economía, repartir con justicia y sentido común el dinero que le pagamos entre todos los ciudadanos de España y procurar que se cumplan los intereses de Comunidades Autónomas, sindicatos, patronales...



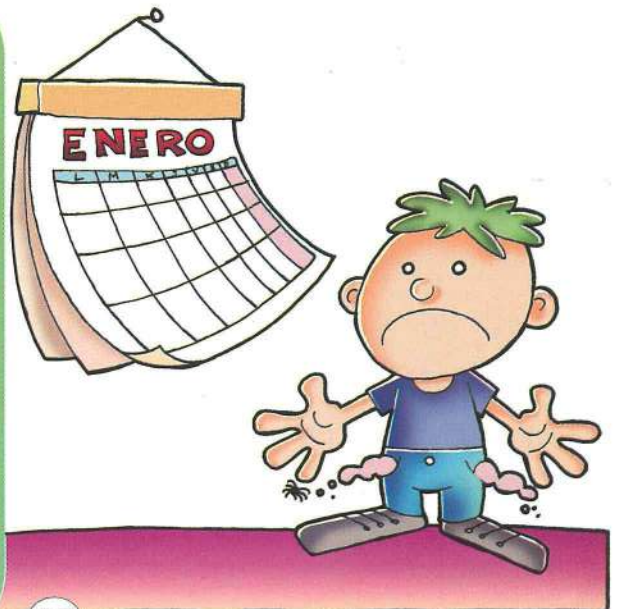
Toda la riqueza de la Nación, ya sea propiedad estatal o privada, ha de utilizarse para el interés general de los ciudadanos, especialmente para modernizar los sectores más necesitados de ayuda, como la agricultura, la ganadería, la pesca, la artesanía, etc.



El Estado debe cuidar de todos los bienes públicos y conservarlos para que los disfruten sus dueños, que son los españoles.



El cálculo de lo que el Estado necesita para funcionar durante un año son los Presupuestos Generales del Estado, y han de ser aprobados por las Cortes Generales a propuesta del Gobierno.



TÍTULO VIII: LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO



España es la Patria de todos los españoles y está dividida territorialmente en Comunidades Autónomas (nacionalidades y regiones), Provincias y Municipios. Las Comunidades Autónomas (Andalucía, Cataluña, Canarias...) se constituyen entre provincias, o territorios insulares, que tengan características históricas o culturales comunes. Tienen su propia bandera y escudo. Algunas también su propia lengua, y todo ello siempre que se conserve la unidad de la Nación Española.

Una provincia es una reunión de municipios con unos límites territoriales concretos.

PROVINCIA PERTENECIENTE A COMUNIDAD AUTÓNOMA (HUELVA)

COMUNIDAD AUTÓNOMA CON VARIAS PROVINCIAS (ANDALUCÍA)



Hay Comunidades Autónomas de una sola provincia, como Ceuta, Madrid, Murcia, Asturias, etc...

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE UNA SOLA PROVINCIA (LA RIOJA)



COMUNIDAD AUTÓNOMA CON PROVINCIAS REPARTIDAS EN VARIAS ISLAS (CANARIAS)



...y provincias que tienen su territorio repartido entre varias islas, como pasa con Baleares y las dos provincias de Canarias.

Las Comunidades Autónomas tienen a su cargo todo lo relacionado con la organización de su autogobierno; Policía Local; ordenación del territorio, urbanismo y vivienda; Obras Públicas; agricultura, ganadería y pesca; aprovechamiento forestal y protección del Medio Ambiente; desarrollo económico; artesanía; fomento de la cultura, museos y Patrimonio Monumental; promoción del turismo, deporte, asistencia social, sanidad, higiene...



Las Comunidades Autónomas pueden prestar servicios de la Seguridad Social; desarrollar Leyes que tratan los derechos históricos de las Comunidades Autónomas; sobre la pesca marítima; y otras muchas competencias. El Estado puede dictar leyes básicas en muchas materias (por ejemplo: relaciones exteriores, defensa, sistema monetario, legislación laboral, etc...). Las Comunidades Autónomas pueden desarrollar o ejecutar algunas de estas materias (por ejemplo, prensa, radio y televisión del territorio...) pero en estos casos sólo si el Estado no les pone ninguna pega, porque en principio es cosa suya.

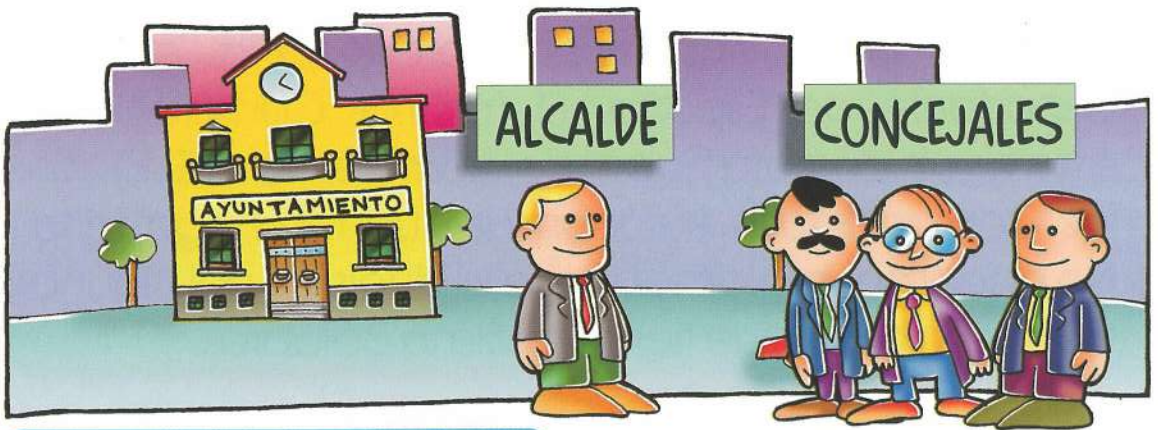


En las Comunidades Autónomas existe la misma separación de poderes que en el Estado Español: el Poder Ejecutivo lo ejerce un Consejo de Gobierno con su Presidente y todo; El Poder Legislativo lo ejerce un Parlamento elegido por todos los que viven en el territorio; el Poder Judicial que es uno para toda España, tiene en cada Comunidad Autónoma un Tribunal Superior de Justicia.



El Gobierno de la Nación tendrá un Delegado en cada Comunidad Autónoma para dirigir en ellas la Administración del Estado.

La gestión en libertad del Municipio corresponde al Ayuntamiento, que está formado por los Concejales y el Alcalde. Los Concejales son elegidos entre todos por votación. Luego, los Concejales eligen entre ellos mismos a su Alcalde, que es como el Presidente del Gobierno pero a nivel local.



También tienen libertad de gestión las Diputaciones Provinciales, elegidas democráticamente para gobernar las provincias; y en la Comunidad Autónoma Canaria los Cabildos Insulares y en la de Baleares los Concejos Insulares.



TÍTULO IX: EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

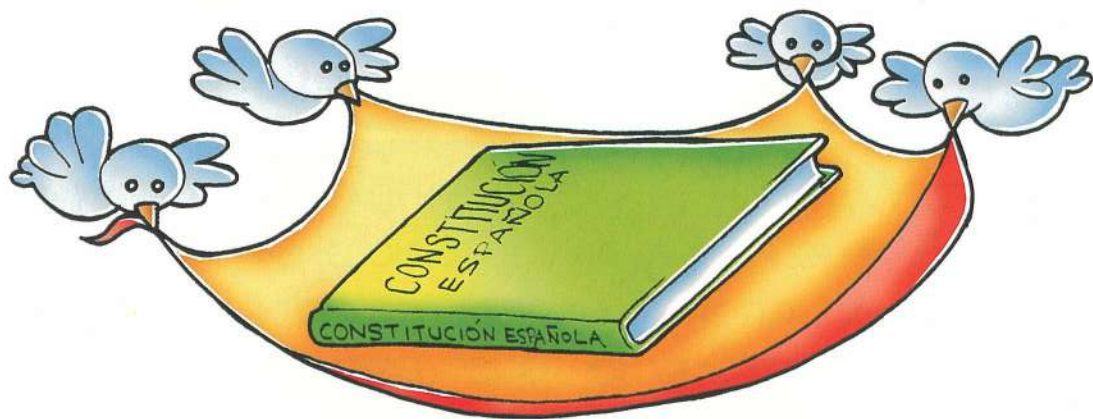
Si alguien piensa que los derechos que le reconoce la Constitución no son respetados, debe ir al Tribunal Constitucional: una reunión de doce personas elegidas por las Cortes y nombradas por el Rey que está para que se cumpla lo que dice la Constitución, para que las Leyes se hagan respetando la Constitución, porque es la Ley más importante de España. El Tribunal Constitucional está también para hacer de árbitro entre el Estado y las Comunidades Autónomas cuando haga falta. No podemos reclamar sobre la decisión del Tribunal Constitucional, que tiene la última palabra.



TÍTULO X: LA REFORMA CONSTITUCIONAL

La Constitución no es un texto sagrado y por tanto puede ser reformado. Sólo el Gobierno de la Nación, el Congreso de los Diputados y el Senado pueden cambiar lo que está escrito en la Constitución si alguna vez se considera necesario, pero para ello, el Rey tiene que convocar Referéndum, que como dijimos antes, es pedir su opinión a los ciudadanos españoles para que digan por votación si les parecen bien los cambios que se hayan hecho. Sin embargo, es muy difícil que esto suceda, porque cuando se escribió nuestra Constitución se hizo con el acuerdo de todos los partidos políticos que había en el Parlamento, y por ello en principio es preferible no alterarla.





Queridos niños:

Esta es la letra de la Constitución. Pero lo más importante es que siempre estemos convencidos y dispuestos a defender la Justicia, la Igualdad y la Libertad, es decir, el espíritu de la Constitución Española de 1978.

